

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSIR	062
GERENCIA			

RESOLUCIÓN No. 0873
(12 de noviembre de 2024)

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en uso de sus atribuciones legales en especial las concedidas en el acuerdo 004 del 13 de febrero del 2006 del Concejo Municipal y el Decreto 530 del 30 de septiembre del 2016 de la Alcaldía Municipal, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en el País.

Que el Artículo 21 Literal D del Decreto 1295 del 27 de junio de 1994 del Ministerio de Gobierno “obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la Empresa y financiación”. En el Artículo 22 Literal D, “obliga a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del programa de Salud Ocupacional de las Empresas”

Que el Decreto 1143 del 2014 del Ministerio del Trabajo dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Que el mismo Decreto en el Artículo 6 del Capítulo II establece los requisitos que debe cumplir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Trabajo emitió el Decreto 1072, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 señala: “El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo –SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas (...)”

Que el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, establece los requisitos que debe contener la política de seguridad y salud en el trabajo y dentro de ellos la necesidad de que las Instituciones de manera anual realicen una revisión y actualización de la misma, en caso de requerirse, acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que mediante Resolución No. 031 del 20 de enero de 2023, se adoptó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Empresa Pasto Salud E.S.E., no obstante, en el Comité institucional de gestión y desempeño, el 18 de septiembre de 2024 se revisaron las políticas institucionales de la Empresa y se ve la necesidad de actualizarla.

Que el día 26 de septiembre de 2024 el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en reunión ordinaria No 6 revisó y aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

el fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad legal vigente, que promueva una cultura de autocuidado.

Para el cumplimiento de la política la Empresa cuenta con los siguientes objetivos:

- 1. Identificar, intervenir y hacer seguimiento a los peligros y riesgos asociados a las actividades laborales en la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad y actividades administrativas para reducir la probabilidad de accidentalidad o enfermedad de origen laboral.*
- 2. Proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Empresa.*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.*
- 4. Promover una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el desarrollo del plan de capacitación anual.*

ARTICULO SEGUNDO.: La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será de conocimiento obligatorio por parte del talento humano que conforma la red de prestación de servicios de la Empresa Social del Estado - Pasto Salud E.S.E.

ARTICULO TERCERO.: La política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se difundirá a todo el talento humano de Pasto Salud E.S.E., y al personal independientemente de su forma de contratación, lo cual estará a cargo del Profesional Universitario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO CUARTO.: La publicación de la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será en la página oficial de Pasto Salud E.S.E., y estará a cargo de la Oficina de Comunicaciones y Sistemas de la Empresa.

ARTICULO QUINTO.: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga para todos sus efectos la Resolución # 031 de enero de 2023. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (12) días del mes de noviembre de 2024.



DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON
Gerente

Proyecto: JENNY LORENA PANTOJA GUERRERO. Profesional universitario 

Revisó: Doctora KELLY NAYIBY GUANCHA MEJIA. Jefe Oficina Asesora Jurídica. Presidente COPASST.
Doctor OSCAR MIGUEL GOYES CABRERA. Profesional Universitario Especializado SG-SST 